

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/023/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

QUEJOSO O DENUNCIANTE: C. FULGENCIO LÓPEZ BELTRÁN.

DENUNCIADO: C. RICARDO TAJA RAMÍREZ Y OTROS.

ACTOS DENUNCIADOS: PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, POSICIONAMIENTO DE IMAGEN Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483ª de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

RAZÓN. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno**, la suscrita Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; hago constar que siendo las diez horas con cuarenta y ocho minutos de diecinueve de mayo de la presente anualidad, se recibió el oficio número PLE-1283/2021, signado por el Licenciado Ezequiel Rivera Moran, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de fecha dieciocho de mayo del presente año, recaída al expediente TEE/PES/019/2021, compuesta de 22 (veintidós) fojas útiles.. **Conste.**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.**

Visto el oficio y resolución remitida, mencionadas en la razón que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 439, último párrafo, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio número PLE-1283/2021, signado por el Licenciado Ezequiel Rivera Moran, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, mediante el cual notifica y remite copia certificada de la resolución de fecha dos de abril del presente año, recaída al expediente TEE/PES/019/2021, compuesta de 22 (veintidós) fojas útiles, la cual en su punto único

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/023/2021

declaró inexistente la infracción atribuida al denunciado. Por tanto, agréguese a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda.

SEGUNDO. NOTIFICACIONES. Notifíquese este acuerdo **por estrados** a las partes y al público en general, de conformidad con lo establecido en los artículos 445 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 25 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerda y firma, la Licenciada Azucena Abarca Villagómez, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien Autoriza y da fe. **Cúmplase.**

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.)

Lo que hago del conocimiento al público en general y a las partes, mediante la presente cédula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas del día **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno**, en vía de notificación. **Conste.**



C. ALFONSO ESTÉVEZ HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/023/2021

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **diecinueve de mayo de dos mil veintiuno.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/023/2021**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las catorce horas del día diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto**, relacionado con la RESOLUCIÓN de fecha dieciocho de mayo del presente año, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, en el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador con la clave TEE/PES/019/2021, promovido por el C. Fulgencio López Beltrán, en contra del ciudadano Ricardo Taja Ramírez y otros; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. **Conste.**



IEPC
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO
COORDINACIÓN DE LO
CONTENCIOSO

C. ALFONSO ESTÉVEZ HERNÁNDEZ
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.